

- b) Plazo de ejecución: dos meses.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Varios criterios.
 4.- Presupuesto base de licitación: 58.517,81 euros (50.446,39 € más 8.071,42 € de IVA).
 5.- Garantía provisional: 1.513,39 euros.
 6.- Obtención documentación e información: Secretaría General del Ayuntamiento de Fraga, teléfono 974 47 00 50, fax: 974 47 30 81. Página web: www.fraga.org.
 7.- Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica financiera y técnica.
 8.- Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Documentación a presentar: cláusula octava del pliego de cláusulas.
 c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Fraga, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo se prorrogará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.
 9.- Apertura de la ofertas: la apertura de las plicas será pública y fijada por la Mesa de Contratación.
 10.- Gastos de anuncio: serán a cuenta del adjudicatario.
 Fraga, a 28 de julio de 2009.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5631

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación número 1 de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2009.

Conforme a lo establecido en el Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Binéfar, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

5632

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Expediente N.º 6/2009 de Modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto municipal para 2009.

Conforme a lo establecido en los Artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los Artículos 38.2 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Binéfar, a 31 de julio de 2009.-El alcalde, Manuel Lana Gombau.

5633

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Expediente N.º 8/2009 de Modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, del Presupuesto municipal para 2009.

Conforme a lo establecido en los Artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los Artículos 38.2 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Binéfar, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

5634

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Expediente N.º 9/2009 de Modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario, del Presupuesto municipal para 2009.

Conforme a lo establecido en los Artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los Artículos 38.2 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Binéfar, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

5610

ANUNCIO

Convocatoria para la contratación temporal, por concurso oposición de un/a licenciado/a en psicología en el servicio convenido temporalmente con otras Administraciones para Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Peluquería». Periodo de 2009/2010 con posible renovación de 2010 a 2011.

La Presidencia, tras tratamiento en Pleno de 9.6.2009 por resolución n.º 330/2009, ha resuelto convocar Concurso Oposición para la contratación temporal laboral de un/a licenciado/a en psicología y creación de bolsa de empleo, para el servicio convenido temporalmente con otras Administraciones para Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Peluquería», aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal laboral de un/a licenciado/a en psicología y creación de Bolsa de Empleo, para el servicio convenido temporalmente con otras Administraciones para Programa de Cualificación Profesional Inicial «Auxiliar de Peluquería», por el sistema de concurso oposición y aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Denominación de la plaza: LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA

Grupo: Grupo A1 nivel 23, del personal laboral de la Comarca de la Jacetania.

Tipo de contratación: Laboral Temporal no estructural, por obra o servicio, condicionada la existencia del servicio a obtención de financiación para el programa.

Jornada Laboral: 13 horas semanales de lunes a viernes sobre una jornada de 37,5 horas semanales

Tareas a realizar: Impartición de los módulos formativos de carácter general «Desarrollo Personal y Social» y « Formación emprendedora y laboral»

Periodo de contratación: Del 16 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010, pudiéndose renovar dicho contrato directamente por otro periodo similar, en el caso que se conceda renovación de financiación del servicio a la Comarca para este fin por parte de todas las Administraciones que cofinancian el programa también para el curso 2010-2011.

Observaciones: El personal que se declara apto y no sea llamado inicialmente a ser contratado quedará en bolsa de empleo para poder ser contratado en aquellas vacantes temporales de contratación de personal laboral, en las tareas programas educativos previstos en la convocatoria u otras similares que surgieren en relación con las que provocan el proceso de selección de personal temporal. La duración de esta Bolsa de sectorial de empleo temporal, mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria para atender las tareas de de contratación temporal de personal de licenciado/a en psicología que vayan surgiendo mientras la bolsa este vigente, o en su defecto y en todo caso hasta que finalice el periodo máximo de vigencia de relaciones laborales derivadas de la convocatoria que es del 30 de junio de 2011.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de obra o servicio con previsión inicial de finalización a final del periodo temporal anual previsto para la contratación, y sin perjuicio de la posible renovación de la contratación por otro periodo similar prevista en la base primera por renovación de las subvenciones que financian el servicio, de acuerdo con la normativa laboral aplicable a las relaciones laborales del personal temporal contratado por la Comarca de la Jacetania.

En el caso de que la renovación administrativa de la financiación externa que motiva la contratación laboral, por otro periodo temporal similar al inicial, se haga con efectos retroactivos a la fecha de autorización, ello no afectará a la posibilidad de renovación que se haya podido anticipar por una vez, de la relación de contrato de obra o servicio condicionada a la confirmación final de la renovación de la financiación. Si no se confirmare definitivamente la renovación de la financiación externa se procederá a la liquidación de la relación laboral y sin perjuicio de otras decisiones que se pudieren adoptar por la Comarca sobre el servicio afectado.

El carácter del contrato es temporal en régimen de dedicación jornada a tiempo parcial de 13 horas semanales de lunes a viernes, (sin perjuicio de la previsión de la base primera sobre organización de tareas a desarrollar) en el marco del relaciones laborales que contiene el convenio colectivo de Comarca

publicado en Boletín Oficial de la Provincial de Huesca de 15 de abril de 2.009 con una jornada semanal de 37,5 horas. El centro de trabajo de dependencia laboral a nivel Comarcal inicialmente se ubica en Jaca.

Está fijada una retribución correspondiente al puesto de trabajo según convenio colectivo comarcal y normas retributivas de la Comarca vigente en cada anualidad aplicables al Grupo A1, nivel de complemento de destino 23.

TERCERA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español, ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea o tener permiso de trabajo.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para desplazamientos.

CUARTA: Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Jacetania, presentándose en el Registro de Entrada de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las instancias finalizará el día 28 de agosto de 2009 a las 14 horas.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir
- c) Declaración jurada de disponibilidad de vehículo.
- d) Currículum vital (indicando en el mismo la dirección completa y un nº de teléfono de contacto)
- e) Toda la documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para el Concurso.

QUINTA: Admisión de los aspirantes.

La convocatoria se publicará inicialmente en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de anuncios de la Comarca en su sede de Jaca. El resto de anuncios del proceso se harán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca. En el caso de variación de previsión de modificación de fechas citadas en las bases se anunciará en tablón de anuncios de la Comarca en su sede de Jaca, así como cualquier otra incidencia que afecta a los trámites de publicidad del proceso selectivo. La información que la Comarca publique a través de tabloneros de anuncios de Ayuntamientos o páginas Web, no tiene ningún efecto para cómputo de plazos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca en su sede Jaca calle Ferrocarril S/N, dando como plazo de subsanación de errores a los aspirantes excluidos de cinco días desde la publicación de la lista de admitidos y excluido. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, acreditándose en tablón de anuncios tal circunstancia.

Terminado dicho plazo se anunciará en tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos junto con la de composición definitiva el Tribunal que habrá sido expuesto previamente a información pública durante diez días. Salvo nuevo anuncio se prevé que el ejercicio de la fase de oposición se realizara el viernes día 11.9.2009 en la sede de la Comarca en Jaca a las 11 horas.

El Tribunal no tendrá en cuenta a efectos de valoración en ningún caso los méritos que no estén acreditados fehacientemente ante la Comarca a la fecha en que el Tribunal se reúna a valorarlos conforme a la convocatoria mediante fotocopia compulsada.

En los casos de que haya aspirantes, que aleguen méritos de servicios prestados ante la Administración comarcal u otras administraciones, aunque el Tribunal pudiera tener referencias de ellos por vía indirecta, a los efectos de la convocatoria deberán acreditarlos en todo caso en el plazo de presentación de instancias mediante fotocopia compulsada para que sean tenidos en cuenta a efectos de valoración del concurso.

SEXTA: Tribunal.

Las disposiciones generales sobre tribunales de selección de personal a nivel comarcal son las siguientes:

- El Tribunal de selección se constituirá y deberá estar formado por un número impar, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta hábil de la representación de los trabajadores siempre que la misma se haga en el plazo máximo legal para evacuación de informes en el procedimiento administrativo común.

- Los miembros del Tribunal calificador en número de 3 en contrataciones de menos de tres meses o de 5 en superiores estarán constituidos por:

- Un Presidente.

- Tres o un vocal

- Un Secretario que forma parte del Tribunal con voz y sin voto a efectos de puntuación y que levantará acta de cada una de las sesiones del Tribunal.

- A cada miembro del Tribunal se señalará un suplente. En el caso de que la no asistencia de un miembro del Tribunal no se pueda atender con su suplente respectivo, se hará mediante el suplente de otro vocal según indique el Presidente del Tribunal.

- La Presidencia de la Comarca podrá solicitar para establecer la composición del Tribunal y en defecto de personal propio en plantilla de la Comarca, la colaboración de personal técnico de otras administraciones.

- Los miembros del Tribunal en su desempeño profesional habitual tendrán grupo y nivel igual o superior al que le corresponde a la plaza convocada

- Asistirán si lo desean como observadores representantes de los Grupos Políticos que componen de la Corporación y personal de la Comarca que designen las centrales sindicales con representación en el Comité de empresa. A los miembros del Tribunal, observadores de grupos políticos, y al personal del Comité de Empresa que asista a las actuaciones del Tribunal en calidad observador tendrán derecho a las indemnizaciones que tengan establecidas a este fin las bases del presupuesto comarcal y el tiempo que les lleve su desempeño en el caso de personal comarcal se computará como jornada laboral a todos los efectos con el cómputo de horarios que corresponda.

- El Tribunal de selección serán colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre siempre que el personal de la Comarca o disponible en colaboración con otras administraciones para se adscrito al Tribunal, lo permita.

- El personal de elección cualquiera que sea o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Excepcionalmente el Presidente Comarcal por causa justificada en propuesta técnica documentada planteada por al Dirección de Personal, podrá nombrar vocales a miembros electos del Comité de Empresa cuando la designación se fundamente en la propuesta que se efectúa a título individual, y como consecuencia de su profesionalidad tal y como determina el art. 60.1 del EBEP y no en su condición de representación de cargos electo sindical.

- La pertenencia como miembro del Tribunal, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

- La Composición del Tribunal será sometida cuando menos en tablón de anuncios de la Comarca a información pública para reclamaciones durante el plazo de diez días naturales, con reducción a tres días en caso de urgencia de contratación.

- El Tribunal Calificador estará autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

- Por resolución de Presidencia y a petición de la Presidencia del Tribunal una vez esté nombrado, podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que sin ser miembros del mismo, colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas y que por ello tendrán voz pero no voto.

- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

DISPOSICIONES CONCRETAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO.

El Tribunal calificador, estará constituido previa consulta a la representación de los trabajadores y a la coordinación del servicio social según resolución de la Presidencia nº 330 /2009 y se somete a información pública para reclamaciones durante diez días con la siguiente composición:

PRESIDENTE Dª ARANTXA TERREN SANCLEMENTE

SUPLENTE DE PRESIDENTE D. Abel BLASCO FERNANDEZ

1º VOCAL Dª Isabel UBIETO CORTINA

SUPLENTE DE 1º VOCAL Dª Pilar LARDIÉS PÉREZ
 2º VOCAL Dª Montserrat CASTAN ARNAL
 SUPLENTE 2º VOCAL D. Jesús ESPARZA IRIGOYEN
 3º VOCAL D. José Luís LARDIÉS PARDO
 SUPLENTE 3º VOCAL D. Saturnino CONTIN CASAJUS
 SECRETARIO. Dª Mª Victoria MORA GÓMEZ
 SUPLENTE SECRETARIO Dª Asunción DUPLÁ CASASNOVAS

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la composición publicada del Tribunal, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEPTIMA: Proceso de selección.

Se realizará mediante fase de concurso-oposición,

La fase de oposición consistirá:

1. Responder 40 preguntas tipo test, que versarán sobre el temario anexo. La puntuación teórica máxima posible de este apartado es 40 puntos.

2. Para aquellos que hayan respondido correctamente 20 preguntas pasarán a realizar una entrevista personal que se valorará con un máximo de 10 puntos.

En la fase de concurso, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase oposición con mínimo de 25 puntos, de la siguiente forma:

A) Formación:

- 0,01 puntos por hora de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por poseer otro título de Diplomatura Universitaria (Magisterio, Trabajo Social o Educación Social), además de la exigida: 0,50 puntos.

- Por poseer título de Licenciatura: 0,75 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) Experiencia profesional:

Se valorarán a 0,10 puntos por mes de servicio los servicios prestados en cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad dependiente de una Administración Pública aunque sea accidentalmente, en plaza de igual especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajos realizados por días o a tiempo parcial por periodos inferiores a 1 mes de treinta días se puntuaran en su parte proporcional haciendo los cómputos de jornada parcial a su correspondencia hecha a días de jornada completa.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de la Jacetania.

OCTAVA: Propuesta de contratación.

Concluido el proceso de selección, y hecha pública la relación de puntuaciones, el Tribunal elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de contratación y de bolsa de empleo.

La Bolsa resultante será utilizada para la sustitución de casos de enfermedad o accidente, licencias, permisos, vacaciones y otras ausencias temporales. Asimismo, podrán cubrirse plazas Profesor Técnico de Formación Profesional en Peluquería que resulten vacantes o de nueva creación, siempre que las mismas mantengan su naturaleza temporal no estructural.

Los llamamientos de la Bolsa se efectuarán según el orden de la misma, primero a quien ocupe el primer lugar y así en cada ocasión. Si la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa estuviese realizando una sustitución temporal, podrá causar baja voluntaria en dicho contrato para poder ocupar la vacante referida.

Los llamamientos de la Bolsa se harán de la siguiente forma: Se llamará por teléfono a la primera persona de la bolsa de empleo hasta un máximo de tres veces, si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio sobre las tres llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa de empleo.

Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de empleo cuando la primera renuncie a la convocatoria, pasando ésta al último puesto de la bolsa de empleo y solamente será llamada si se agotaren las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiere renunciado. Tal situación no se producirá en el caso de renuncia que sea por estar trabajando en otra empresa, por lo que deberá para acreditarlo presentar el contrato de trabajo en otra empresa.

Esta Bolsa de Empleo mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria.

NOVENA: Legislación aplicable.

La elaboración de las presentes bases se ha efectuado en trámite de urgencia teniendo en cuenta las previsiones de la coordinación del servicio y preferentemente la normativa laboral aplicable en Comarca según convenio publicado en B.O.P de 15 de abril de 2009, el al anuncio de la convocatoria y a demás en lo no previsto en las bases, y entre otras, las previsiones aplicables de la legislación de:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato/os laboral/es será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Comarca, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en tablón de anuncios de la Comarca y B.O.P, según las previsiones de la bases sin perjuicio de otros anuncios que se efectúen para incrementar el grado de publicidad de la convocatoria. . Jaca 27.7.2009. El Presidente de la Comarca. Alfredo Terrén Zaborras.

TEMARIO ANEXO TEMAS

1.- LEY 9/2002, DE 3 DE MAYO, DE CREACIÓN DE LA COMARCA DE LA JACETANIA.

2.- DECRETO 2/2005, DE 11 DE ENERO, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DECRETOS DE FUNCIONES Y TRASPASO DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA A LAS COMARCAS

3.- ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2008, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

4.- ORDEN DE 3 DE JULIO, DE LA CONSEJERA DE DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, PARA LA QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS QUE DESARROLLA EL PERFIL PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

5.- RESOLUCION DEL 11 DE MARZO DE 2009 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCESOS Y DOCUMENTOS DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL.

Jaca, 27 de julio de 2009.- El presidente de la Comarca, Alfredo Terrén Zaborras.

Administración del Estado SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

5592

EDICTO

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n1 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.